




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2011-MDM


Mala, 14 de Junio del 2011

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 14 de Junio del 2011, sobre exoneración de deuda pendiente de pago, solicitado por don Jesús Enrique Alarcón Zegarra mediante expediente N° 2465-11-MDM, Informe N° 144-2011-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorandum N° 249-2011-GAT/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Municipalidad.

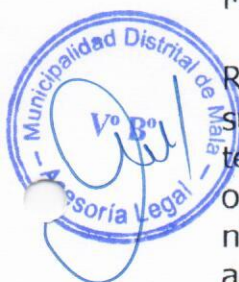
CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo a fin de garantizar la justicia y paz social en su jurisdicción.

Que, en este sentido el administrado Jesús Enrique Alarcón Zegarra solicita la exoneración de S/. 500.00, saldo restante a cancelar por concepto de separación de dos nichos para que sean trasladados los restos de sus familiares, dejando dos nichos a favor de esta Municipalidad.

Que, se tiene la Ordenanza Municipal N° 010-2008-MDM que aprobó el Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Mala, que en su artículo 21° señala que en caso que se quede un nicho desocupado por haber sido trasladados los restos a otro lugar, el nicho será revertido a la Municipalidad Distrital de Mala.



Que, también se tiene que de acuerdo al Decreto Supremo N° 03-94-SA-Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aplicable en forma supletoria en su artículo 31° señala lo siguiente: "En caso de sepultura o nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladado los restos a otro lugar, el derecho revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del termino de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se produce antes del termino de 10 años, sobre lo dicho se interpreta que si la desocupación se efectuará después de los diez años no cabe reembolso alguno.

Que, en el presente caso el administrado antes citado esta dejando dos nichos uno de fecha de inhumación que data del año 1994 y el otro que data del año 2004, siendo el segundo caso aplicable el descuento del 20% de acuerdo al Artículo 31° del Decreto Supremo N° 03-94-SA-Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal, crear,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos; conforme a Ley.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la compensación a favor de don Jesús Enrique Alarcón Zegarra, en el sentido que se esta descontando el 20% del Nicho adquirido en el año 2004 ubicado Pabellón Santo Toribio, Fila "C" Lado Norte cuyo valor es de S/. 1050.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el 20% de descuento señalado en el artículo precedente equivale a S/.210.00 que será saldo a favor del administrado beneficiario que pasará a ser compensado a su compromiso de deuda que tiene con esta Municipalidad que asciende a S/. 500.00, por concepto de dos nichos adquiridos en el presente año.

ARTÍCULO TERCERO: Que, encárguese al Señor Alcalde el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, Sub Gerencia de Tesorería de esta Municipalidad, para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
[Firma]
Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE